COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

San Lorenzo, 28 de abril de 2016.-

Señor:
ALBINO FERRER, Intendente Municipal
Presente:

Los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de San Lorenzo se dirigen a Usted a objeto de comunicarle que, en el día de la fecha del encabezado, siendo las 10:15 horas, se reúnen para evaluar las ofertas del llamado a Contratación Directa N° 13, ID: 312.721/2016 **"CONTRATACION DE SERVICIOS CEREMONIALES"**, previsto en el Rubro 280 del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de San Lorenzo.

Dicho Comité se halla integrado por las siguientes personas:
- Sra. Laura Insaurralde, Jefe del Dpto. de Auditoria
- Lic. Sara Bernal de Ocampos, Coordinadora Financiera
- Abog. Héctor Parodi, Asesor Jurídico.

DATOS DE LA CONVOCANTE

N° de PAC	**312.721.-**
Nombre del Llamado	**"CONTRATACION DE SERVICIOS CEREMONIALES"**
Modalidad	**Contratación Directa N° 13.-**
Adjudicación	**Por el total.-**

LISTADO DE EMPRESAS QUE SE PRESENTARON AL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

N°	EMPRESA	RUC	OFERTA
1	SENSICRED S.A	80032508-7	Gs. 169.020.000
2	FERVA S.A	80072427-5	Gs. 276.450.000
3	Distribuidora OMEGA	1234130-4	Gs. 136.830.050
4	FYMA S.R.L	80066801-4	Gs. 132.641.650

ANALISIS Y EVALUACION

Se procede al análisis y evaluación respectiva de las ofertas presentadas conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909, Art. 60 y 61.-

Documentos Legales

Seguidamente se procede a la verificación de la documentación básica de carácter sustancial (de acuerdo a lo establecido en el **inciso 1 del Art. 61 del Decreto 21.909/03**, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas") **y de los demás documentos solicitados en el PBC.**

Laura L. Insaurralde
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Sara Bernal de Ocampos
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

Hector U. Parodi Molina
Abog. Matr. Nº 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

DOCUMENTOS	SENSICRED S.A	FERVA S.A	DISTRIBUIDORA OMEGA	FYMA S.R.L
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.-	SIPE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Poderes suficientes que acrediten la capacidad del firmante de la oferta.-	SIPE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Fotocopia de la Patente Municipal.-	SIPE	SIPE	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-	SIPE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente y sus proveedores se encuentren involucrados en las prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), el Código de Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y de la Resolución DNCP N° 941/2010.-	SIPE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia: Copia de Contratos Ejecutados (Servicios Ceremoniales)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO	**NO PASA**	**PASA**	**PASA**	**NO PASA**

<u>OBS.</u>: La Oferta presentada por la firma SENSICRED S.A, presenta un error en el precio total del Item 13, debiendo ser el monto correcto Gs. 3.900.000 (guaranies tres millones novecientos mil) y en el total general el monto correcto debería ser de Gs. 169.800.000 (guaranies ciento sesenta y nueve millones ochocientos mil); teniendo en cuenta el Art. 26 de la Ley N° 2051/03, que establece:.."Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, y; el Art. 57 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, que establece:.."No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.-

Tras la verificación de las documentaciones presentadas, y acorde a lo establecido en el PBC, Metodología de la Evaluación, se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los demás requisitos.

<u>Obs.</u>: La Empresa FYMA S.A., ha sido descalificada por no cumplir con los requerimientos establecidos en el inciso 1 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03, los demás documentos solicitados en el PBC y en la Resolución DNCP N° 956/2016.

Laura E. Insaurralde
Auditora
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Sara Bernal de Ocampos
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

Hector U. Parodi Molina
Abog. Matr. N° 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay

A continuación las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, resultando el siguiente cuadro comparativo de ofertas:

N°	EMPRESA	RUC	OFERTA ITEM 1
1	Distribuidora OMEGA	1234130-4	Gs. 136.830.050.-
2	SENSICRED S.A	80032508-7	Gs. 169.020.000.-
3	FERVA S.A	80072427-5	Gs. 276.450.000.-

Seguidamente el Comité de Evaluación procede a la verificación de la oferta más baja, que en este caso corresponde a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA OMEGA**, y según lo constatado, las ofertas se ajustan tanto a los requisitos de la licitación como a las especificaciones técnicas, es decir que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación y conforme a la Resolución DNCP N° 956/2016.

Que, conforme el Art. 28 de la Ley 2051/03 y el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
- Presente el precio evaluado como el más bajo.

Por tanto, en base a estas consideraciones, y de conformidad al inciso c) del Articulo 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", después de las verificaciones y del análisis correspondiente y considerando que la modalidad de adjudicación es por el total, este Comité de Evaluación recomienda al señor Intendente la **ADJUDICACION** del presente llamado para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS CEREMONIALES"** a la firma **"Distribuidora OMEGA"**, con RUC N° 1234130-4, por un monto total de **Gs. 136.830.050.- (Guaraníes ciento treinta y seis millones ochocientos treinta mil cincuenta)** I.V.A. incluido.

Se da por concluido el acto siendo las 13:00 horas de la fecha citada más arriba, firman el presente informe las personas citadas precedentemente.-

Lic. Sara Beatriz de Ocampos
Coord. Financiera
Municipalidad de San Lorenzo

Héctor U. Parodi Molina
Abog. Matr. Nº 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

Laura E. Insauralde
Auditora
Municipalidad de San Lorenzo